

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 87

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	02/11/2021	AUTO PAR CALI No. 808-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDH-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato No. DDH-091, el cumplimiento de la recomendación señalada en los numerales 7.1 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC N° 290 del 15 de octubre de

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2021, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, que no realizan ningún tipo de actividad minera dentro del área concesionada, ya que, en el momento adelantan trámite de sustracción de área por superposición total con reserva forestal Ley 2da., de conformidad con lo concluido en el numeral 8.1 del I Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 290 de 15 de octubre de 2021. Informar que el contrato de concesión No. DDH-091, en el momento no cuenta con personal desarrollando actividades mineras dentro el área otorgada, ni equipos y/o infraestructura relacionada con el proyecto minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 290 de 15 de octubre de 2021. Informar La sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091 aún no puede desarrollar actividades de explotación por presentar superposición total con reserva forestal Ley 2da, para lo cual se encuentra adelantando el respectivo trámite de sustracción de área ante la Autoridad competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 290 de 15 de octubre de 2021. 4. Informar que el titular del contrato de concesión No. DDH-091, no presentaba requerimientos pendientes de cumplimiento de visitas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea SEL PAR-CALI No. 290 del 15 de octubre de 2021. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 290 del 15 de octubre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	GIK-101	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	6	02/11/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10I, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, según lo manifestado por las personas encargadas de atender el Seguimiento en Línea SEL, no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área, debido a las condiciones de orden público registradas en la zona, actualmente presenta suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza mayor, concedida mediante Resolución GSC-00099 del 18 de febrero de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021, encontrándose pendiente de resolver una nueva solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.1 del Informe de Fiscalización Integral – Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI N° 293 de 15 de octubre de 2021. 2. Informar que el contrato de concesión No. GIK-10I, en el momento no cuenta con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada,

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					de conformidad con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Fiscalización Integral – Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI N° 293 de 15 de octubre de 2021. 3. Informar que el titular del contrato de concesión No. GIK-10I, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.6 del Informe de Fiscalización Integral – Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI N° 293 de 15 de octubre de 2021. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 293 de 15 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES	5	02/11/2021	AUTO PAR CALI No. 810-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBR-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Señor Alberto José Navia Rojas, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato No. DBR-082, el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 8.1 y 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 294 de 15 de octubre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, que no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área, ya que, no cuentan con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 294 de 15 de octubre de 2021. 2. Informar que el contrato de concesión No. DBR-082, que no cuentan con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 294 de 15 de octubre de 2021. 3. Informar que, el titular del contrato de concesión No. DBR-082, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 294 de 15 de octubre de 2021. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 294 de 15 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	7	02/11/2021	AUTO PAR CALI No. 811-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DET-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Juan Fernando Zuluaga Jaramillo, titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del contrato No. DET-141, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021, dentro del plazo otorgado en el referido informe, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1431 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, en el cual se requirió realizar simulacros de evacuación, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.7 del Informe de

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.387 del 11 de diciembre de 2020 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1431 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021. Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de dragado, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021. Informar que el contrato de concesión No. DET-141, opera actualmente con ocho (8) personas, la cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de
--	--	--	--	--	--	---

10 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 15 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021. 5. Informar el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 311 del 20 de octubre de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	02/11/2021	AUTO PAR CALI No. 812-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-092912, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área, debido a que aún no cuentan con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en los numerales 11.1 y 11.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR.CALI No 310 de 20 de octubre de 2021. Informar que el contrato de concesión No. OG2-092912, no cuentan con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR.CALI No 310 de 20 de octubre de 2021. Informar que el titular del contrato de concesión No. OG2-092912, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores, de

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						conformidad con lo concluido en el numeral 11.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR.CALI No 310 de 20 de octubre de 2021. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR.CALI No 310 de 20 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-09411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor Rodolfo Quintero Tejada, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato No. ICR-09411, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021, dentro del plazo otorgado en el referido informe, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No.299 del 04 de octubre de 2019 y en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 351 del 02 de diciembre de 2020, lo cual fue requerido en los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1442 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	7	02/11/2021	AUTO PAR CALI No. 813-21	

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						en el numeral 4 y 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021. 2. Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de dragado, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021. 3. Informar que el contrato de concesión No. ICR-09411, opera actualmente con siete (7) personas, la cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 05 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021. 4. Informar que, el contrato de concesión No. ICR-09411 cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
--	--	--	--	--	--	--

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROOUP CORPORATION CI LTDA	6	02/11/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJQ-08221 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero FG MINING GROOUP CORPORATION CI LTDA NIT 900080895: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas presentadas en ceros, correspondientes al trimestre IV de 2020, registradas en ceros. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas presentadas en ceros, correspondientes a los trimestres I y II de 2021, registradas en ceros. REQUERIMIENTOS 1. requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente licencia ambiental y/o constancia de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

17 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que desde la plataforma tecnológica de Anna Minería se EVALUO la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009025, de Seguros del Estado S.A., con vigencia de 10 de mayo de 2021 al 09 de mayo de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., y se recomienda APROBARLA. 2. Informar a la sociedad La sociedad titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico. 3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08221, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC No. 280 de 13 de marzo de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
--	--	--	--	--	--	--

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Concepto Técnico 427 del 10 de septiembre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	GOLIAT S.A.S.	7	02/11/2021	AUTO PAR CALI No. 815-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-08171 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero GOLIAT S.A.S. NIT 830139442:
						APROBACIONES 1. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2020. 2. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, trimestres del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. requerir la presentación del soporte de pago de la póliza minero ambiental No. 11-43-101007850, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 01 de diciembre de 2021, con valor asegurado de CIENTO DIESEISES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$116.52.547.00), dado que el soporte de pago no se adjuntó. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el FBM anual 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para

20 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						que presente licencia ambiental o constancia de su trámite adelantando ante la autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019 se EVALUÓ Y NO SE APROBO desde la plataforma tecnológica de AnnA Minería, posteriormente será notificado del resultado de la evaluación. 2. Subsanan el requerimiento hecho en el numeral 2.3, 2.4 y 2.6 del AUTO PAR CALI No.190-20 de 27 de febrero 2020, CONTRATO DE CONCESION No. IDH-08171 toda vez que el titular mediante radicado NO. 20209010394462 allega lo requerido. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Concepto Técnico 443 del 19 de septiembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

21  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HCV-141	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	8	03/11/2021	AUTO PAR CALI No. 816-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HCV-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS con C.C. 18.494.109 de armenia (Quindío) en calidad de titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas, correspondientes a los trimestres IV del año 2020, presentados en ceros. REQUERIMIENTOS REQUERIR de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental y/o constancia de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III trimestre de 2021. Para lo cual



se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. **REQUERIR** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y/o aclaración respecto de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 dado que en el oficio presentado mediante radicado No.20211001167052 del 03 de mayo del 2021 este no se encuentra correctamente diligenciado en cuanto al año reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante AUTO PARC No.1476-20 24 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 79-20 del 29 de diciembre de 2020, en el numeral 2 se dispone: Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 60-43-101000379, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de diciembre 2020 hasta el 07 de diciembre de 2021.
2. **INFORMAR** que el día 29 de diciembre de 2020, mediante AUTO PARC-1526, notificado por Estado No. 80 del 30 de diciembre de 2020, en las aprobaciones numeral 1, la autoridad minera procede a: Aceptar la información

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						allegada por el titular mediante radicado No. 20201000862142 el día 17 de noviembre de 2020, por medio del cual se allega justificación por la no presentación del trámite de licencia ambiental. Ante autoridad competente. Se recuerda que no pueden dar inicio a trabajos de explotación sin contar con dicho instrumento 3. INFORMAR que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020 se EVALUÓ Y NO SE APRUEBA desde la plataforma tecnológica de Anna Minería, toda vez que el archivo shape file que contiene el plano está dañado, posteriormente será notificado del resultado de la evaluación. 4. INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión No. HCV-141, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007- V2. 5. INFORMAR que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 511 del 10 de agosto de 2021 notificado por estado No.53 del 12 de agosto de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión. 6. INFORMAR que el día 29 de diciembre de 2020, mediante AUTO PARC-1526, notificado por Estado No. 80 del 30 de diciembre de 2020 se procede a informar al titular del contrato de concesión No. HCV141, que no es susceptible
--	--	--	--	--	--	--

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos. 7. INFORMAR para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 60-43-101000379, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de diciembre 2020 hasta el 07 de diciembre de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-456 del 01 de octubre de 2021. 9. Informar que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali 388 del 29 de mayo del 2020 el título HCV-141 se encuentra al día por concepto de canon superficiario, multas y visitas de fiscalización. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	03/11/2021	AUTO PAR CALI No. 817-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKL-15551, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., de la siguiente manera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que de cumplimiento a las recomendaciones y medidas preventivas descritas en el numeral 7 del Informe de visita de fiscalización No. 263 del 30 de septiembre de 2021 dentro del plazo allí otorgado, so pena de incurrir en no conformidades. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero el correspondiente trámite de amparo administrativo. 2. INFORMAR que el contrato de concesión No. IKL-15551, se encuentra actualmente en NOVENA anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO-PARC -

26  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						757-14 del 10 de octubre de 2014 y viabilidad ambiental mediante la Resolución No. 1355 del 14 de julio de 2011, para la explotación de materiales de construcción y demás concesibles, en jurisdicción del municipio de El Tambo, Departamento del CAUCA 3. INFORMAR que no se evidenciaron no conformidades en el presente Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 263 del 30 de septiembre de 2021. 4. Ordenar al titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 263 del 30 de septiembre de 2021. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

27  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	5	03/11/2021	AUTO PAR CALI No. 818-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero EBO-112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ 6.530.789 Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ 16.449.396. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que deberá dar cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 7 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-305 del 19 de octubre de 2021. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No EBO-112, no cuenta con licencia ambiental ni PTO aprobados, ni licencia ambiental, se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de exploración. 3. RECORDAR a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y Protocolos de Bioseguridad.

28  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						4. INFORMAR que a través del presente auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-305 del 19 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

29  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	8	03/11/2021	AUTO PAR CALI No. 819-21	DISPOSICIONES										
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EBO-114, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ C.C. 6530789 Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ C.C.16449396, titulares mineros:										
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES										
						1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, que deben abstenerse de realizar labores de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la viabilidad ambiental correspondiente.										
						2. Informar que el titulo no cuenta con instrumento ambiental.										
						3. Informar que mediante AUTO PARC-766 del 01 de septiembre de 2020 se aprueba el PTO del contrato de concesión No. EBO-114, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 621 del 31 de julio de 2020, en los siguientes términos:										
						<table><tr><td>Mineral a explotar</td><td>Caliza</td></tr><tr><td>Área del Proyecto (Ha.)</td><td>10 hectárea m2</td></tr><tr><td>Sistema de Explotación</td><td>Bancos des</td></tr><tr><td>Método de Explotación</td><td>A cielo abie</td></tr><tr><td>Uso de explosivos</td><td>Si</td></tr></table>	Mineral a explotar	Caliza	Área del Proyecto (Ha.)	10 hectárea m2	Sistema de Explotación	Bancos des	Método de Explotación	A cielo abie	Uso de explosivos	Si
Mineral a explotar	Caliza															
Área del Proyecto (Ha.)	10 hectárea m2															
Sistema de Explotación	Bancos des															
Método de Explotación	A cielo abie															
Uso de explosivos	Si															



						<table><tr><td>Producción Anual Proyectada (m3)</td><td>12.000 Ton/a</td></tr><tr><td>Planta de beneficio</td><td>No</td></tr></table>	Producción Anual Proyectada (m3)	12.000 Ton/a	Planta de beneficio	No
Producción Anual Proyectada (m3)	12.000 Ton/a									
Planta de beneficio	No									
						4. Informar que mediante Resolución GSC No. 775 del 26 de noviembre de 2020 se concede suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión N° EBO-114, por el término de seis (6) meses, contado a partir del 19 de agosto de 2020 hasta el 19 de febrero 2021. Esta resolución si bien ya se encuentra notificada aún no se ha expedido constancia ejecutoria y demás oficios y memorandos que resulten de este trámite. 5. Informar que mediante Resolución No. VCT 462 del 21 de mayo de 2021 se ordena una modificación del registro minero dentro del contrato de concesión EBO-114, consistente en ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, realizar la corrección en el Registro Minero Nacional de la modalidad del Contrato de Concesión No. EBO-114 a fin que registre LEY 685 DE 2001 y se elimine DECRETO 2655 DE 1988. Esta resolución si bien ya se encuentra notificada aún no se ha expedido constancia ejecutoria y demás oficios y memorandos que resulten de este trámite. 6. Informar que mediante Resolución VCT No. 608 del 11 de junio de 2021 se acepta y ordena la inscripción de una cesión de derechos dentro del contrato de concesión EBO-114 a favor de la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S. con Nit. 901.218.130-5. Esta resolución si bien ya se encuentra notificada aún no se ha expedido constancia				

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						ejecutoria y demás oficios y memorandos que resulten de este trámite. 7. Informar que el contrato de concesión actualmente se encuentra sin actividad minera, no hay presencia de minería ilegal. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, que una vez inicien las labores de explotación minera en el área, deberán instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva). 9. Informar a los titulares mineros, que una vez inicien las labores de explotación minera, deben dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-304 del 19 de octubre de 2021. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

32  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGA-10251 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA C.C. 115063504, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA C.C. 14895514, MARLEY BOCANEGRA ARCE C.C. 38873995, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE C.C. 29965283, YOLANDA BOCANEGRA ARCE C.C. 29965253, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE C.C. 38868654, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE C.C. 6544689, EDILMA BOCANEGRA ARCE C.C. 38859027 en calidad de titulares mineros:
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA , FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA MARLEY BOCANEGRA ARCE LUZ DARY BOCANEGRA ARCE YOLANDA BOCANEGRA ARCE MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE EDILMA BOCANEGRA ARCE	7	03/11/2021	AUTO PAR CALI No. 820-21	RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que una vez inicien labores de explotación Implementar y ejecutar el decreto 2222 de 1993, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y los protocolos de bioseguridad. 2. RECORDAR a los titulares que no podrán adelantar actividad minera hasta tanto cuenten con PTO aprobado,, so pena de incurrir en las sanciones que en derecho correspondan.

33  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-306 del 19 de octubre de 2021. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DL9-101	ANA FELIZ FLOREZ RIOS	6	03/11/2021	AUTO PAR CALI No. 821-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL9-101 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ANA FELIZ FLOREZ RIOS C.C. 31886864 en calidad de titular minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. INFORMAR que dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-327 del 22 de octubre de 2021 no se presentan No conformidades y las recomendaciones técnicas de la visita anterior, fueron evaluadas en el punto 4 del presente informe. 8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-327 del 22 de octubre de 2021. 9. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-162 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GERMÁN GUERRERO, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del contrato de concesión N° EC7-162, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021, respecto a lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1072 de 2015) y protocolo de Bioseguridad.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que el titular minero está haciendo recuperación ambiental mediante el relleno de las áreas ya explotadas y se encuentra un frente activo. La explotación se realiza de manera intermitente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021.
						2. Informar que el titular del contrato de concesión N° EC7-162, durante la visita de inspección aportó los siguientes documentos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral

36  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021. a) Afiliación a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales b) Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial c) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados (acta de entrega de los elementos de protección personal, cronograma de capacitaciones, acta de socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, política de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad, política de alcohol y drogas, política de seguridad vial, plan de trabajo de planificación de simulacros) d) Plano actualizado de labores de explotación e) Plan de emergencias f) Remisiones para el control de producción de frentes de explotación g) Planilla de seguridad social y riesgos de los 5 trabajadores que laboran en el título. 3. Informar que el titular cuenta con procedimientos para el control y registros de producción y que dichos registros corresponden a lo reportado en los formularios de declaración y producción. (Períodos confrontados I y II trimestre del año 2021), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	--

37 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Informar que las vías de acceso se encuentran en buen estado; se evidenció señalización informativa dentro del área y cintas reflectivas de prohibido el paso en las zonas ya explotadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021. 5. Informar que no se evidenció afectaciones ambientales ni se reportaron no conformidades, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 309 del 17 de octubre de 2021 7. Informar al titular del contrato de concesión N° EC7-162, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

38  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	5	04/11/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLD-155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores GILBERTO MONROY MOLANO y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 05 de octubre de 2021, respecta a todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y los Protocolos de Bioseguridad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el Contrato de Concesión N° FLD-155, es operado a través de las empresas LADECOL S.A.S. y Grupo de Occidente S.A.S. quienes se encargan del pago a los trabajadores y afiliación al sistema de seguridad social e implementación del SG-SST, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 05 de octubre de 2021. 2. Informar que el Contrato de Concesión N° FLD-155, cuenta con dos frentes inactivos denominados: Filadelfia, en el cual se hacen actividades de relleno y reconfiguración generados por la

39 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					explotación minera, actividades autorizadas y monitoreadas por la alcaldía de Candelaria y la CVC; donde se rellenan con escombros de construcciones para la recuperación geomorfológica; y Sector Tiple, el cual se encuentra inactivo sin ningún tipo de actividad; los cuales están bajo responsabilidad de los titulares del contrato minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 05 de octubre de 2021. 3. Informar que los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, dieron cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-1193 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-62 del 19 de noviembre de 2021, respecto al Código SHM-22 de la Matriz de No Conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 265-2020 del 30 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 05 de octubre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 05 de octubre de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

40  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	6	04/11/2021	AUTO PAR CALI No. 824-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EKA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora BEATRIZ URIBE DE PRADO, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-313 del 06 de octubre de 2021, respecto una vez inicien labores de explotación Implementar y ejecutar el decreto 2222 de 1993, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y los protocolos de bioseguridad 2. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, para que dé total cumplimiento a las medidas descritas en el numeral 7.1 del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC-268 del 30 de octubre de 2020, en los plazos allí otorgados, so pena de incurrir en las no conformidades correspondientes, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que mediante Auto PARC-1280 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-66 del 01 de diciembre de 2020, se

41 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-313 del 06 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera a causa de la falta de demanda del material; lo cual no corresponde con la etapa contractual, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-313 del 06 de octubre de 2021. 3. Informar que se verifico que el contrato de concesión N° EKA-151, cuenta con el SG-SST como documento, pero no ha sido implementado debido a la inactividad de la cantera y la ausencia de personal laborando. Al igual en el área se evidencia la instalación de señalización en sitios de interés, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-313 del 06 de octubre de 2021. 4. Informar que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato No. EKA-151, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6
--	--	--	--	--	--

42  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-313 del 06 de octubre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-313 del 06 de octubre de 2021. 6. Informar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

43  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	5	04/11/2021	AUTO PAR CALI No. 825-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJQ-08221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HJQ-08221, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 353 del 02 de noviembre de 2021, respecto una vez iniciadas las labores mineras en el área del contrato de concesión, se debe mantener a todo el personal afiliado al sistema de seguridad social y estar atento de los elementos de protección personal y con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante la visita de Seguimiento en Línea realizado se determina por información suministrada por las personas que atendieron la visita y por visitas anteriores que el título minero se encuentra sin actividad minera, ya no cuenta con Licencia Ambiental, ni PTO aprobado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 353 del 02 de noviembre de 2021.

44  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. Informar que el titular del contrato de concesión N° HJQ-08221, cumplió con la presentación del plano actualizado, se verifico durante el seguimiento en línea y el registro fotográfico que se anexo al informe, además de la documentación presentada durante la SEL, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 353 del 02 de noviembre de 2021. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 353 del 02 de noviembre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° HJQ-08221, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

45  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI